



*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Cuernavaca, Morelos, a 12 de noviembre de 2025.

**Asunto:** Delegación de facultades.

**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ DEL FABBRO**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 9, fracción II, 14, fracción VIII, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en los artículos 1, 4, 5, fracción XII, 6, fracción II, 8, 9, 22 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, con el objeto de despachar y dar seguimiento a los asuntos de esta Secretaría a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del citado reglamento interior, el cual establece que las personas servidoras públicas con atribuciones delegadas, serán responsables por los actos que realicen en el ejercicio de las mismas, actuando en todo momento, a favor del interés del Estado y cumpliendo las disposiciones legales; a partir de esta fecha, y hasta que le sea revocado; autorizo y deleo a Usted el ejercicio directo y personal de la atribución contenida en el artículo 14, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, concatenado con el artículo 11, fracciones III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo siguiente:

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

*"Artículo 14. Las personas titulares de las Secretarías y Dependencias señaladas en el artículo 9 de la presente Ley, cuentan con las siguientes atribuciones genéricas:*

I...

*VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, escrituras públicas, poderes y demás actos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados que les estén adscritos. La Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;*

..."

*"Artículo 11. Las Personas Titulares de las Unidades Administrativas, para el ejercicio de sus funciones, cuentan con las atribuciones genéricas siguientes:*

I...

*III. Participar, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, en la suscripción de convenios, contratos y cualquier otro tipo de instrumentos relativos al ejercicio de sus atribuciones*



# GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

XVII. Rubricar y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean encomendados por delegación o le correspondan por suplencia;

La atribución delegada deberá ejercerse para suscribir aquellos contratos que correspondan a las necesidades de su unidad administrativa y en estricto apego a las disposiciones legales y presupuestales aplicables, debiendo mantenerme informado sobre el desarrollo y cumplimiento de los asuntos que se deriven de la presente delegación de facultades.

Sin más por el momento, al enviarle un cordial saludo, le reitero el testimonio de mi especial consideración.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

ATENTAMENTE



MTRO. EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS **PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Oficina del Secretario de Gobierno  
2024 - 2030

Expediente/Minutario  
JLB/MCRS/AHDF

Elaboró:	Firma	Revisó:	Firma	Validó:	Firma
Jonathan López Bahena, Director de Análisis, Negociación y Acuerdos		Marilyn Cristina Rivera Sánchez, Asesor Operativo B		Armando Hernández Del Fabbro, Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno	